

ESTADO No. 056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		16-09-2022	PARCU-0881	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECB-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECB-141 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0851 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 20 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p>

						<p><i>REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III y IV del año 2021 y trimestre I del año 2022, toda vez que no se evidencia su presentación.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular debido a que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0131 del 28 de febrero de 2022 respecto presentar la modificación de la licencia ambiental ya que las personas a quienes se les otorgó la licencia no corresponden con el titular actual del contrato, o en su defecto presentar certificado de estado de trámite de la solicitud de certificación de CORPONOR en donde se indique que no requiere modificación de la Licencia Ambiental.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0851 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>Informa al titular minero que el Formato Básico Minero anual del año 2019 radicado en la plataforma ANNA minería mediante evento No. 178530 con radicado No. 15608-0 de fecha 6 de noviembre 2020, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>Informar al titular minero que la obligación de presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 se venció 18 de julio 2022</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	089-91	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA.		16-09-2022	PARCU-0882	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 089-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 089-91 y</p>

					<p>como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0857 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2020, I y III trimestre 2021 toda vez que se encuentran en ceros.</p> <p>2.2 Informar al titular minero que no se efectuarán requerimientos hasta tanto se decida sobre la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la Plataforma ANNA Minería; no obstante, el titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se hayan causado en periodos no cobijados por esta figura de suspensión contractual.</p> <p>2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GFFM-01 (100)	<p>YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO. JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA. ELIZABETH HERNANDEZ RIVERA. CARMEN CECILIA HERNANDEZ DE DELGADO. BENILDA HERNANDEZ DE SANCHEZ. JUAN BAUTISTA HERNANDEZ RIVERA. CONSUELO HERNANDEZ RIVERA. LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA. DELFINA HERNANDEZ DE RIVERA. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERA.</p>		16-09-2022	<p>PARCU-0883</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 100 (GFFM-01) y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0861 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a los titulares mineros, formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares mineros toda vez que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los pagos faltantes por concepto de regalías del I trimestre de 2015 por valor de \$ 79.743 pesos y II trimestre del 2015 por valor de \$ 83.648 pesos, más intereses</i></p>

		PAULINA HERNANDEZ RIVERA. JOSE GREGORIO HERNANDEZ RIVERA.				<p>generados a partir de las fechas efectivas del pago. Requeridos bajo Auto PARCU No. 1040 del 29 de Octubre de 2021</p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0861 del 29 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR, a los titulares mineros, que los tramites de solicitudes de suspensión, prorrogas, cesión de derechos, subrogación, derechos de preferencia y otros, se deben presentar en la plataforma de gestión integral Anna Minería para su debida evaluación y aprobación técnica</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que revisado en la plataforma de gestión integral Anna Minería, se evidencia que los titulares diligenciaron formatos básicos mineros anuales de 2018, 2019 y 2021, bajo los radicados No. 25580-0 del 06 de Mayo de 2021, radicado No. 25581-0 del 06 de Mayo de 2021 y radicado No. 43725-0 del 17 de Febrero de 2021, los cuales, se encuentran pendientes de su evaluación técnica y serán notificados al titular en su decisión correspondiente.</i></p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACOGER los conceptos técnicos No 0337 del 14 de octubre de 2008, concepto técnico No. 0860 del 27 de abril de 2009, concepto técnico No. 001366 del 29 de junio de 2010, concepto técnico No. 002432 del 25 de marzo de 2011 y concepto técnico No. 000067 del 23 de julio de 2012, mediante los se EVALUA y APRUEBA, formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RÍO DE ORO LTDA.		16-09-2022	PARCU-0884	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 135-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA.

						<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 135-93 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0858 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2021, toda vez que se encuentran en ceros.</p> <p>2.2 Informar al titular minero que no se efectuarán nuevos requerimientos, hasta tanto se defina la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la plataforma ANNA Minería. No obstante, se le recuerda que deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones causadas antes de la aprobación de los periodos de suspensión.</p> <p>2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA.		16-09-2022	PARCU-0885	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 208-96 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0859 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 Informar al titular minero que no se efectuarán nuevos requerimientos hasta tanto se defina la suspensión de obligaciones radicada. No obstante lo anterior, se le recuerda que deberá dar cumplimiento a las obligaciones causadas con anterioridad a los periodos en que el título ha estado suspendido contractualmente.</p> <p>2.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO MARIBEL PACHECO LAGUADO		16-09-2022	PARCU-0886	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.935T y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0850 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines</p>

		<p>ZANDRA PACHECO LAGUADO LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO</p>				<p>pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 935T, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 935T, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I y II Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 935T, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>La presentación de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversión (PTI).</i> ✓ <i>La Modificación o Actualización de la Licencia Ambiental con respecto al beneficiario de dicha licencia, teniendo en cuenta que no se encuentra a nombre de los Titulares Actuales.</i> ✓ <i>La Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016.</i> ✓ <i>La presentación nuevamente del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que el presentado se encuentra mal diligenciado</i> <p><i>Se le INFORMA al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 935T, que los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL del año 2019, 2020 y 2021, presentados a través de la Plataforma ANNA Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p>
--	--	---	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0850 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FE3-091	CARBOMINE S.A.S.		16-09-2022	<p>PARCU-0887</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FE3-091 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0860 del 29 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 20 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral de 2019 a través la Plataforma habilitada Anna minería, por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía.</i></p>

						<p><i>REQUERIR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE y conforme al auto PARCU 0696 del 17 de junio de 2019, SE REQUIERE al titular allegar la licencia ambiental. Después de revisar el Expediente Minero Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0860 del 29 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FGS16302X	CARBOMINE S.A.S		16-09-2022	PARCU-0888	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16302X y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0853 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 10 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACEPTAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje ya que se encuentra bien liquidado.</p>

					<p>2.2.2. ACEPTAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje ya que se encuentra bien liquidado.</p> <p>2.2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre 2021 toda vez que se encuentra en ceros</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S.		16-09-2022	<p>PARCU-0889</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBP-15581 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0848 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 21 de octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JBP-15581, realizar la presentación de la Renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un Monto Asegurar de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$409.491.855), correspondientes al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. Según lo Indica el Certificado de Liquidación de Póliza PARCU-0269 del 05 de octubre de 2021. Cuya presentación debe realizarse a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin.</i></p>

					<p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JBP-15581, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JBP-15581, la presentación de Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del III y IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JBP-15581, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i></p> <p><i>Informa al titular minero que debe dar cumplimiento a lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Realizar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que las labores proyectadas NO CONCUERDAN con las labores que se vienen desarrollan en la mina VILLA BELÉN, pues se han proyectado inclinados internos que no se encuentran incluidos en el planeamiento del P.T.O, aprobado.</i> ✓ <i>La Corrección del Formato Básico Mineros (FBM) ANUAL del año 2011.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Mineros (FBM) ANUAL del año 2019.</i> ✓ <i>La presentación del Formato Básico Mineros (FBM) ANUAL del año 2020.</i> ✓ <i>La presentación de los Certificados de Exportación del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2013.</i> ✓ <i>La presentación del pago de Regalías del I trimestre de 2017, correspondiente a las 1383.78 toneladas como ABONADO A LA ENTIDAD. Así mismo, los Certificados de Exportación de los Formularios de Declaración de Regalías del I y II Trimestre del año 2017.</i> ✓ <i>Los ajustes del Precio de UPME a los Formularios de Regalías del I y II Trimestre del año 2018, presentados por el Titular Minero. Así mismo, los Certificados de Exportación de los Formularios de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018.</i> ✓ <i>La presentación del soporte del pago de faltante de los Formularios de Declaración de Regalías del II y III Trimestre del año 2020.</i> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0848 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.		16-09-2022	<p>PARCU-0890</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-08121 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0833 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>Mediante Auto PARCU 534 del 21 de junio del 2021, SE REQUIERE al titular allegar el soporte del pago de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (Vigencia:12-05-2021 al 11-05-2022) por un valor de \$41.384.950, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Después de revisar el Expediente Minero Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO. Cabe aclarar que la fecha de finalización de la II anualidad de C y M, se modificó por la suspensión de obligaciones autorizada mediante la Resolución GSC N.000071 del 17 de marzo de 2022; quedando como fecha de finalización el día 31/01/2023.</i></p> <p><i>Mediante Auto PARCU 534 del 21 de junio del 2021, SE REQUIERE al titular allegar el programa de trabajos y obras PTO. Después de revisar el Expediente Minero Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO.</i></p> <p><i>Mediante Auto PARCU 534 del 21 de junio del 2021, SE REQUIERE al titular allegar la licencia ambiental. Después de revisar el Expediente Minero Digital y el Sistema de</i></p>

						<p><i>Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO</i></p> <p><i>Mediante informe de visita de fiscalización integral 0565 del 18 de junio de 2019, acogido mediante Auto PARCU N° 0699 del 19 de junio de 2019; SE REQUIERE al titular minero no adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación en el área concesionada hasta que cuente con la sustracción de área y cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0833 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>El titular presenta en ANNA minería: Mediante evento N° 333980 con numero de radicado N° 46956-0 del 22 de marzo de 2022, solicitud de suspensión de obligaciones mineras por un periodo de seis (6) meses, de acuerdo a la normatividad legal vigente, el polígono del Contrato Único de Concesión No.JDU-08121 presenta superposición parcial con zonas ambientalmente protegidas ZONA DE PARAMO TAMA, ZONAS DE RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 COCUY, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE MEJUE, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE; y que en virtud de lo anterior se hace necesario solicitar ante la Corporación Ambiental – CORPONOR- concepto de viabilidad de ejecución de proyectos mineros, especialmente frente restricción ambiental MEJUE. La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GIDK-01	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY		16-09-2022	PARCU-0891	<p>PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI -presentado para el TÍTULO MINERO No. GIDK-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0982 del 04 de agosto de 2022.</p>

					<p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos e Inversiones –PTI que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el titular minero; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTI que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular la actualización de la licencia ambiental, toda vez que ésta tuvo vigencia por término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución No. 0190 del 16 de marzo del 2009. Por lo anterior, el titular deberá allegar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, el acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR renueva la licencia ambiental al proyecto minero o, en su defecto, constancia del trámite que está realizando para obtener dicha viabilidad ambiental.</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLÓREZ CRUZ		16-09-2022	<p>PARCU-0892</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJ1-08032 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0830 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KJ1-08032, allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido del 05-04-2021 al 04-04-2022, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 48.151.878).</i></p>

						<p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KJ1-08032, allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido del 05-04-2022 al 04-04-2023, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 53.000.000).</i></p> <p><i>REQUERIR al titular el Formato Básico Minero 2021. Teniendo en cuenta que la suspensión de obligaciones terminó el 19/02/2021.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0830 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que mediante evento 321932 y radicado 43529-0 del 16 de febrero de 2022, el titular allega póliza minero ambiental N° 49-43-101002678 con vigencia hasta el 20 de enero de 2023. El cual se encuentra pendiente de evaluación</i></p> <p><i>INFORMAR al titular para que no tenga en cuenta el acto administrativo Auto PARCU-1294 del 22/12/2021, con respecto a requerir presentación del formato básico minero semestral 2019, formato básico minero anual 2020, Formato Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017. Teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentra en suspensión de obligaciones de manera consecutiva desde el 18/02/2014 hasta el 19/02/2021</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLÓREZ CRUZ		16-09-2022	PARCU-0893	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJ1-08051 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0832 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KJ1-08051, allegar el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido del 10/05/2021 al 10/05/2022, por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 60.142.792)</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KJ1-08051, allegar el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido del 10/05/2022 al 10/02/2023, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 66.198.206).</i></p> <p><i>REQUERIR al titular el Formato Básico Minero 2021, en la plataforma ANA MINERIA</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0832 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones otorgadas en los respectivos periodos al título KJ1-08051, no es obligatoria su presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2018,2019,2020</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO ANNA	KLS-08511	JADER AUGUSTO GRANADOS DÍAZ Y RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ		16-09-2022	PARCU-0894	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KLS-08511 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0831 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 25 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a los titulares el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$45.982.512 pesos, más los intereses generados desde el 15 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 60.568.424, más los intereses generados desde el 09 de mayo de 2020</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares el formato básico minero (FBM) semestral del año 2016 y anual de los años 2020 y 2021.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0831 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO ANNA	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA Y ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		16-09-2022	PARCU-0895	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDM-10152X y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0829 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento

					<p>y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a los titulares la corrección del Formato Básico Minero del año 2019, según lo establecido en el Auto PARCU AUT N°1083 del 10/05/2022.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares se evidencia en la plataforma e ANNA MINERIA mediante evento 349530 y radicado 50876-0 del 10 de mayo de 2022, póliza minero ambiental N° 49-43-101002744 con vigencia hasta el 23 de febrero de 2023. El cual se encuentra pendiente de evaluación</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que tiene un saldo a favor por valor de \$ 966.762 por concepto de pago de canon superficiario</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTION SOCIAL para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración se debe presentar el Plan de Gestión Social-PGS según la CLÁUSULA SÉPTIMA-obligaciones a cargo del concesionario, en el ítem 7.15</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0829 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACEPTAR el canon superficiario correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.2. ACEPTAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES		16-09-2022	PARCU-0896	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-823 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0852 del 28 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR la presentación de la reposición de la póliza liquidada de acuerdo al instructivo de liquidación de póliza No. 0149 del 25 de mayo 2022, con una suma asegurada de \$50.000, a través de la plataforma habilitada ANNA MINERIA: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 y 2021, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FCC-823, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</i></p> <p><i>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0090 de 19 de enero de 2016 y Auto PARCU-0937 DE 29 de agosto de 2019</i></p>

					<p><i>respecto presentar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental, otorgue licencia ambiental en ANNAMINERIA, la cual debe ser presentada mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</i></p> <p><i>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0133 del 28 de febrero 2022 respecto presentar ajustado el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2011, anual del año 2017 y año 2018.</i></p> <p><i>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-1239 del 27 de diciembre de 2021 y auto PARCU-0133 del 28 de febrero 2022 respecto presentar ajustado el Formato Básico Minero anual del año 2020</i></p> <p><i>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0133 del 28 de febrero de 2022 respecto presentar soporte de pago, por concepto del faltante de las regalías del II trimestre del año 2011, por la suma de \$12.162, más los intereses que se causen desde el día 2 de agosto de 2011, hasta que se haga efectivo el pago.</i></p> <p><i>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARCU-1329 del 27 de diciembre de 2021 y en auto PARCU-0133 del 28 de febrero de 2022 respecto presentar Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de los años 2020 y 2021.</i></p> <p><i>Informar al titular minero que la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, venció el día 18 de julio 2022</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0852 del 28 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBACIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2017, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELLE VILLAMIZAR SCHIAPPA		02-09-2022	AUT-230-43	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.487.374 en calidad de titular del contrato de concesión No. ECB-141, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos:</p> <p>I) Copia por el reverso y anverso de la cédula de ciudadanía del representante Legal de la sociedad CARBOFRONT S.A.S identificada con NIT. 900.642.098-0.</p> <p>II) Documento de negociación suscrito por el cedente y el actual representante legal de la sociedad cesionaria, o manifestación de la voluntad de actual representante legal para continuar con el trámite.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.374, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ECB-141, y al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad CARBOFRONT S.A.S., con Nit. 900.642.098-0; para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO ANNA	LG7-09491	CLAUDIA MILENA TARAZONA ALBERTO TOBOS CONTRERAS MIGUEL DIONISIO CONTRERAS BETTY RANGEL PABÓN EPIMENEDES RIVERA PEÑA JOEL CHAUSTRE GÓMEZ		01-09-2022	AUT-230-40	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor MIGUEL DIONISIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.171.449, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LG7-09491, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de existencia y representación legal y RUT con fechas vigentes al día de hoy, con no más de 30 días de expedición de la sociedad cesionaria

						<p>2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscribe los estados financieros allegados con no más de 30 días de expedición.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 55826-0 de 22 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores MIGUEL DIONISIO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9171449 EPIMENIDES RIVERA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No, 1993798 CLAUDIA TARAZONA AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No 63495429, JOEL CHAUSTRE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 88210221 , ALBERTO TOBOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1994001 Y BETTY RANGEL PABÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.594.017, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LG7-09491, y a la sociedad COMMODITIES LOGISTICS SERVICES S.A.S. con Nit 901.274.388-6 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO ANNA	LG7-09491	CLAUDIA MILENA TARAZONA ALBERTO TOBOS CONTRERAS MIGUEL DIONISIO CONTRERAS BETTY RANGEL PABÓN EPIMENEDES RIVERA PEÑA JOEL CHAUSTRE GÓMEZ		01-09-2022	AUT-230-41	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora BETTY RANGEL PABÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.594.017, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LG7-09491, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación (Contrato de Cesión de Derechos) completo y debidamente suscrito por la señora BETTY RANGEL PABÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.594.017 y la sociedad COMMODITIES LOGISTICS SERVICES S.A.S. con Nit 901.274.388-6, donde se pueda determinar los intervinientes, es decir, el nombre de la y/o el cesionario y el porcentaje objeto de la cesión de derechos. 2. Certificado de existencia y representación legal y RUT con fechas vigentes al día de hoy, con no más de 30 días de expedición de la sociedad cesionaria .

					<p>3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscribe los estados financieros allegados con no más de 30 días de expedición.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 55823-0 de 22 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores MIGUEL DIONISIO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9171449 EPIMENIDES RIVERA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 1993798 CLAUDIA TARAZONA AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 63495429, JOEL CHAUSTRE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88210221, ALBERTO TOBOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1994001 Y BETTY RANGEL PABÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.594.017, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LG7-09491, y a la sociedad COMMODITIES LOGISTICS SERVICES S.A.S. con Nit 901.274.388-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta